

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría General dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de julio de 2005.-El Secretario General, Francisco Javier Velázquez López.

ANEXO

Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Luceni (Zaragoza), en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

En Madrid, a 8 de junio de 2005.

REUNIDOS

Don Jordi Sevilla Segura, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Don Carlos Mustienes Royo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luceni (Zaragoza), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,

EXPONEN

El artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12 de 14 de enero de 1999) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los registros del Ayuntamiento de Luceni.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los registros del Ayuntamiento de Luceni solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda. *Efectos de cumplimiento de plazos.*—La fecha de entrada en los registros del Ayuntamiento de Luceni de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Tercera. *Compromisos de la Entidad Local.*—El Ayuntamiento de Luceni se compromete a:

a) Admitir en sus registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Cuarta. *Compromisos de la Administración General del Estado.*—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Luceni, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Luceni, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los registros.

Quinta. *Informatización de los registros.*—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros.

Sexta. *Vigencia del Convenio.*—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Luceni.

Séptima. *Resolución de dudas y controversias.*—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministerio de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.—El Ministro de Administraciones Públicas, Jordi Sevilla Segura.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luceni, Carlos Mustienes Royo.

MINISTERIO DE CULTURA

13008 *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2005, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Aragón y Caja Inmaculada, para el desarrollo de determinadas actuaciones de restauración del Patrimonio Cultural y Artístico de Aragón.*

El Ministerio de Cultura, la Comunidad Autónoma de Aragón y Caja Inmaculada han suscrito un Convenio de Colaboración para el desarrollo de actuaciones de restauración del Patrimonio Cultural y Artístico de

Aragón (Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora de Almudevar (Huesca), Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de Mas de las Matas (Teruel), y decoración mural del presbiterio (2.ª fase) y cimborrio de la Catedral de Tarazona (Zaragoza), por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos
Madrid, 8 de julio de 2005.—El Director General, Carlos Alberdi Alonso.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y CAJA INMACULADA, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE RESTAURACIÓN EN BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE ARAGÓN

En Madrid, a 24 de junio de 2005

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Doña Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura, en nombre y representación del Ministerio de Cultura, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte la Excm. Sra. Doña Eva Almunia Badía, Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón, actuando según lo dispuesto en el artículo 148.1 16 de la Constitución y el artículo 35, apartado 1.22 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto y reformado por la Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Fernando Gil Martínez, Presidente del Consejo de Administración de Caja Inmaculada, en su nombre y en cumplimiento del acuerdo del Comité de Obra Social de 18 de diciembre de 2000.

Manifiestan su voluntad de seguir colaborando estrechamente, como se ha venido haciendo hasta ahora desde 1996 en sucesivos Convenios de Colaboración, en la restauración del Patrimonio Cultural y Artístico de Aragón.

Por todo ello, las partes firmantes,

EXPONEN

Que siendo el retablo mayor de la iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora de Almudevar (Huesca), la portada de la iglesia parroquial de San Juan Bautista de Mas de las Matas (Teruel) y la decoración mural del presbiterio y cimborrio de la Catedral de Tarazona (Zaragoza) unos bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural Aragonés, de importante interés artístico, y siendo necesaria una intervención que asegure su puesta en valor y conservación futura, el Ministerio de Cultura, la Diputación General de Aragón y Caja Inmaculada,

ACUERDAN

La restauración del retablo mayor de la iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora de Almudevar (Huesca), la portada de la iglesia parroquial de San Juan Bautista de Mas de las Matas (Teruel) y la decoración mural del presbiterio (segunda fase) y cimborrio de la Catedral de Tarazona (Zaragoza) con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tendrá una vigencia de veinticuatro meses, a partir de la fecha de su firma, suponiendo una inversión de un millón ochocientos mil euros (1.800.000 €).

Segunda.—Los estudios previos necesarios, así como la redacción del proyecto de restauración, serán efectuados por los servicios técnicos del Instituto del Patrimonio Histórico Español y aprobados por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón.

Tercera.—La dirección de los trabajos corresponderá al Instituto del Patrimonio Histórico Español y al Servicio de Conservación y Restauración de la Diputación General de Aragón.

Cuarta.—Los trabajos de restauración del retablo mayor de la iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora de Almudevar (Huesca), de la portada de la iglesia parroquial de San Juan Bautista de Mas de las

Matas (Teruel) y de la decoración mural del presbiterio (segunda fase) y cimborrio de la Catedral de Tarazona (Zaragoza), con una inversión estimada de un millón ochocientos mil (1.800.000 €), serán financiados de acuerdo con la siguiente distribución:

Ministerio de Cultura: 600.000 €.
Diputación General de Aragón: 600.000 €.
Caja Inmaculada: 600.000 €.

Todos los trabajos y estudios contemplados en las cláusulas segunda y tercera correspondientes al Instituto del Patrimonio Histórico Español, así como los análisis necesarios para la realización de los trabajos serán efectuados por los laboratorios y personal del Instituto, con cargo al presupuesto de gastos del mismo y con independencia de la inversión correspondiente al Ministerio de Cultura arriba indicado.

Quinta.—Las aportaciones correspondientes a cada una de las Instituciones se distribuirán en las siguientes anualidades y cantidades:

	2005	2006	2007
Ministerio de Cultura	100.000 €	300.000 €	200.000 €
Diputación General de Aragón . .	100.000 €	300.000 €	200.000 €
Caja Inmaculada	100.000 €	300.000 €	200.000 €

Efectuándose con antelación suficiente para realizar los pagos derivados del contrato a que se refiere la cláusula siguiente.

El Ministerio de Cultura se compromete a tramitar en los correspondientes proyectos de Presupuestos Generales del Estado una subvención nominativa a favor de Caja Inmaculada, con cargo al artículo 78 del Programa 337B «Conservación y Restauración de Bienes Culturales» del Anexo de Presupuestos del Instituto del Patrimonio Histórico Español. La aportación económica de la Diputación General de Aragón se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 1807 4581 602 E del presupuesto de la Comunidad de Aragón.

Sexta.—Con el fin de facilitar la continuidad de los trabajos, la contratación de los mismos y demás actuaciones necesarias para la restauración del retablo mayor de la iglesia parroquial de la Asunción de Nuestra Señora de Almudevar (Huesca), la portada de la iglesia parroquial de San Juan Bautista de Mas de las Matas (Teruel) y la decoración mural del presbiterio (segunda fase) y cimborrio de la Catedral de Tarazona (Zaragoza), será efectuada por Caja Inmaculada, transfiriendo las otras partes firmantes a esta Institución la aportación correspondiente a cada una de ellas.

El pago de las certificaciones periódicas requerirá la conformidad de los directores de los trabajos, de la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Histórico Español y de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Aragón.

Séptima.—Para el control y seguimiento del presente Convenio se constituirá una comisión de la que formarán parte los representantes de cada una de las Instituciones firmantes designados al efecto, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Octava.—En la difusión, por cualquier medio, de los trabajos objeto del Convenio suscrito, habrá de hacerse mención expresa de todas las partes que lo integran y de la autoría del Instituto del Patrimonio Histórico Español en la redacción del proyecto de restauración.

Novena.—La vigencia del presente Convenio finalizará en el momento en que las actuaciones previstas lleguen a término, o en el plazo marcado en la cláusula primera, pudiendo ser prorrogado por el tiempo necesario para la finalización, previo acuerdo de todas las partes.

Décima.—Cualquier modificación en la inversión contemplada en la cláusula cuarta será asumida por todas las partes en las proporciones en ella establecidas.

Undécima.—La efectividad del presente Convenio queda supeditada a la condición de que en los Presupuestos Generales del Estado, en los de la Diputación General de Aragón y en los de Caja Inmaculada, para el periodo de su vigencia, se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

Duodécima.—Es responsabilidad de los propietarios de los Bienes objeto de este Convenio el mantenimiento y conservación de los mismos, una vez finalizada su restauración, sin perjuicio del periodo de garantía establecida al efecto.

Decimotercera.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y por la legislación sobre la materia objeto del mismo y demás normas

del derecho administrativo aplicables y, en defecto de este último, por las normas de derecho privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la jurisdicción contencioso administrativa.

En prueba de conformidad, se firma este Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—La Consejera de Educación Cultural y Deporte, Eva Almunia Badía.—El Presidente del Consejo de Administración de Caja Inmaculada, Fernando Gil Martínez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13009 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2005, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión entre dicho Instituto y la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III, para la realización de actividades materiales relacionadas con la evaluación internacional de las redes temáticas de investigación cooperativa (RTIC).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Instituto de Salud Carlos III y la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III, han suscrito con fecha 8 de julio de 2005, Acuerdo por el que el Instituto encomienda la realización de las actividades necesarias para la localización de espacios de reunión, coordinación de agendas, alojamiento, pago de dietas, honorarios y desplazamientos de los expertos y/o miembros de las comisiones técnicas, de evaluación internacional de las redes temáticas.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 15 de la ley 30/1992 y para general conocimiento, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Acuerdo, que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 13 de julio de 2005.—El Director, Francisco Gracia Navarro.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión entre el Instituto de Salud Carlos III y la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III para la localización de espacios de reunión, coordinación de agendas, alojamiento, pago de dietas, honorarios y desplazamientos de los expertos y/o miembros de las comisiones técnicas, de evaluación internacional de las redes temáticas

En Madrid, a 8 de julio de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Director del Instituto de Salud Carlos III, señor don Francisco Gracia Navarro,

De otra parte, el Director General de la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III, don Alfredo Rivas Antón,

EXPONEN

I. El artículo 18 del Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, en su redacción dada por Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 30 de mayo de 2005), establece como función de la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa del Instituto de Salud Carlos III (en adelante el Instituto), la de coordinación, evaluación y seguimiento de las estructuras de investigación en red en el Sistema Nacional de Salud en conexión con el resto de agentes del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

II. El artículo 6 de los Estatutos de la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III (en adelante, la Fundación), señala los objetivos de la Fundación, señalando entre otros fines, el de facilitar, en el más amplio sentido, la cooperación en el ámbito sanitario, con especial énfasis en los aspectos de formación, transferencia de conocimientos, intercambio de profesionales sanitarios y ayuda técnica, así como, cola-

borar en programas y actividades de investigación y formación promovidas por el Ministerio de Sanidad y Consumo y sus Organismos Públicos.

III. El Instituto conforme a la convocatoria regulada mediante Orden SCO/709/2002, de 22 de marzo, gestiono la financiación de 69 Redes Temáticas de Investigación Cooperativa (RTIC), cuyo programa está próximo a terminar.

IV. El Instituto debe evaluar la actividad desarrollada, para poder establecer junto con otros elementos el futuro de dichas Redes. La evaluación, al igual que la selección, ha de realizarse por expertos internacionales y miembros de las comisiones técnicas de evaluación del Instituto.

V. Para el desarrollo de la actividad de evaluación, es necesario la gestión y ejecución de actividades materiales de localización de espacios de reunión, coordinación de agendas, alojamiento, pago de dietas, honorarios y desplazamientos de los expertos internacionales y/o miembros de las comisiones técnicas de evaluación del Instituto, no disponiendo de los medios técnicos idóneos el Instituto.

VI. La Fundación dispone de los medios técnicos necesarios para la ejecución de las actividades indicadas.

VII. De acuerdo con las anteriores consideraciones, el Instituto encomienda la gestión de las actividades y servicios, de localización de espacios de reunión, coordinación de agendas, alojamiento, pago de dietas, honorarios y desplazamientos de los expertos internacionales y/o miembros de las comisiones técnicas de evaluación del Instituto, de las comisiones previstas para la evaluación internacional de las Redes Temáticas, a la Fundación, que acepta dicha propuesta, en los términos fijados en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIII. Por cuanto antecede y de conformidad con el citado artículo 15 de la Ley 30/1992, en relación con el artículo 3.1.1) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, adicionado en la misma por el artículo 34.3 del Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, las partes suscriben el presente

Acuerdo de Encomienda de Gestión

Primero.—El Instituto de Salud Carlos III, titular de la competencia objeto de la encomienda, conforme a lo señalado en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, y modificado por Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo, es la Entidad encomendada, y la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III, la Entidad encomendada para realizar la gestión de las actividades y servicios, de localización de espacios de reunión, coordinación de agendas, alojamiento, pago de dietas, honorarios y desplazamientos de los expertos internacionales y/o miembros de las comisiones técnicas de evaluación del Instituto, de las comisiones previstas para la evaluación internacional de las Redes Temáticas.

Segundo.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Instituto de Salud Carlos III dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda, que tiene su alcance única y exclusivamente en la gestión de las actividades y servicios, de localización de espacios de reunión, coordinación de agendas, alojamiento, pago de dietas, honorarios y desplazamientos de los expertos internacionales y/o miembros de las comisiones técnicas de evaluación del Instituto, de las comisiones previstas para la evaluación internacional de las Redes Temáticas, conforme a las condiciones y cantidades indicadas por el Instituto, y para cuya contraprestación, el Instituto procederá a realizar una transferencia a favor de la Fundación por importe de 300.832,00 euros.

Tercero.—Las unidades correspondientes de la Subdirección General de Redes y Centros de Investigación Cooperativa del Instituto de Salud Carlos III y de la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III, se comunicarán entre sí y llevarán a cabo los trámites correspondientes en aras a la ejecución de las actividades y servicios encomendados a la Fundación.

Cuarto.—El presente Acuerdo será válido desde su formalización hasta el 30 de diciembre de 2005, salvo que las actividades y servicios encomendados, finalicen con anterioridad, en cuyo caso ésta, será la fecha de terminación de la encomienda de gestión.

Y, en prueba de conformidad, con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicado. El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.—El Director General de la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III, Alfredo Rivas Antón.